



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 3 6 2

DESIGNA CONTRAPARTE TECNICA DE CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA PARA LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", DE LA CIUDAD DE ARICA.

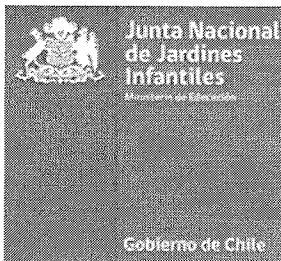
Arica, 22 DIC 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; el D.F.L. N° 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Manual de Transferencias de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción adecuación y habilitación de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/00559 de fecha 10 de septiembre del 2014, que aprueba Manual de Transferencias de Capital ya individualizado; la Resolución Exenta N° 015/001 de fecha 07 de Enero del 2015 que aprueba modificación al manual citado precedentemente; la Resolución Exenta N° 266 de fecha 09 de octubre del año 2015, que aprueba especificaciones técnicas a ejecutar por la ENTIDAD para la Construcción del Jardín Infantil de la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/027 de fecha 23 de Enero del 2015, todas ellas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país. Asimismo, la misión de JUNJI es otorgar educación parvularia publica de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2.-Que, por su parte la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, Persona Jurídica de Derecho Público ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia de fondos para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación parvularia antes referido, habiendo presentado(o aceptado) para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a las requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.



3.-Que, por resolución exenta N° 0266 de fecha 09 de octubre del 2015, se aprobaron especificaciones técnicas del proyecto de arquitectura que determina los materiales que se emplearan en la obra y son de carácter obligatorio para la ejecución del proyecto ya mencionado.

4.-Que, con fecha 09 de octubre del 2015, se celebra Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado resolución afecta N° 00154 de fecha 14 de octubre 2015.

5.-Que el citado convenio establece en su cláusula decima que para la adecuada ejecución del citado convenio la Junta Nacional de Jardines Infantiles, procederá a nombrar a través del correspondiente acto administrativo a un profesional de la Sección de Cobertura y Infraestructura a fin de que vele por el estricto cumplimiento de las estipulaciones administrativas y técnicas en la ejecución del referido proyecto contenidas tanto en el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas.

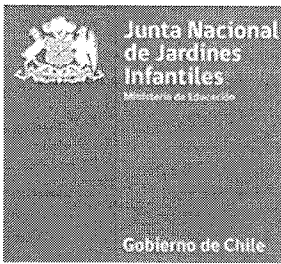
6.-Que por razones de continuidad y eficiencia del servicio, se procederá a nombrar al profesional que menciona el numeral anterior en calidad de titular y suplente.

7.-Que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: DESÍGNASE como contraparte técnica titular para la contratación de "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA PARA LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, por este acto a don JUAN PABLO BOBADILLA BASTIAS, funcionario calidad jurídica a contrata, estamento profesional, grado 12 de la E.U.R., con desempeño en la Dirección Regional de Arica y Parinacota, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de transferencias de fondos para la ejecución de obras suscrito por la JUNJI y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas", Especificaciones Técnicas y demás normativa pertinente.

Artículo Segundo: DESÍGNESE como contraparte técnica en calidad de suplentes para la CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL CON SALA CUNA PARA LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, por este acto a don JUAN LUIS GALLEGUILLOS TERÁN, funcionario calidad jurídica a contrata, estamento profesional, grado 10 de la E.U.R., y/o a don FELIPE PARADA RAMOS, Arquitecto, funcionario calidad jurídica a contrata, del estamento profesional, grado 12 de la E.U.R., ambos con desempeño de la Sección de Cobertura y Infraestructura de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, quienes tendrán las

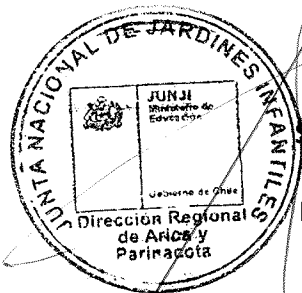


mismas facultades de la contraparte titular e iguales obligaciones para efectos de su nombramiento.

2° NOTIFÍQUESE la designación por un funcionario de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/LCZ/VMC/ces

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional

Subdirección de Calidad y Control Normativo

Encargado de Transferencias

Unidad Jurídica

FDUTA

Unidad de Infraestructura

Of. Partes y Archivo